

verbal en el Puerto de N. S. Juan Joseph Arizán presini-
 ondole tiempo en que ha de rendir las Cuentas
 todas las que se fabrican para dar y pagar de los termi-
 y no hacion de la renta su voto, no se veniste, que de ve-
 tales Cuentas, y solo a fuerza de Inmencas extrajudicia-
 les hechan por el que dice, como Comisario de Cuentas,
 que lo fue en el año de ochocientos y ochenta y siete, solo con-
 gregados de las Cuentas de Cuentas correspondientes
 al Causal de la fabrica de la Paroquia; y otras de
 correspondencia a la Causa escusada, todas ellas for-
 madas por si y no como se relaciona la misma Causa de
 ellas, respectivamente solo a los años mil ochocientos uno,
 y dos de ochenta y siete. Tratando las demas antecedente-
 en que en el descubrimiento se ha de dar de ser el año
 de ochocientos y noventa y seis inclusive, lo que se expone
 preventivamente las referidas antecedente, lo que no ha veni-
 do; y solo a media del proximo parate Abril, lepidio
 las quatro referidas puestas en lugar de llevar las que se
 lepidian; y habiendo ganado esta villa de pacho a la Su-
 perioridad para que el Sr. D. Juan, nombre de Coto, que
 apremiare al expresado D. N. S. Juan Joseph Arizán, a la ren-
 dicion y formacion de las Cuentas de ser el referido año
 de ochocientos y noventa y seis conforme a estilo y practica
 con que siempre se ha executado; y siendo nombrado
 para el comisionado para el indicado apremio el Sr.
 D. Antonio Gonzalez, en el qual se ha de haber
 llevadas el referido Arizán las quatro puestas de Cuentas
 expresadas, fijo providencia de Comisionados segun
 se la hizo favor al que expone por el otario D. Joseph
 Vargas en que participam. Se le notifico q. compare-
 ciere a las Cuentas el amestro Gonzalez como Comis.

1216

